



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 237/2011

Caraparí, 24 de Octubre de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

YACUBA
IRA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 10 de Octubre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización de la firma del **"Acuerdo Institucional entre el Gobierno Departamental de Tarija y el Gobierno Regional Autónomo del Chaco Tarijeño – Caraparí, en el marco de la Ley 3802, D.S. 29563 y el D.S. 0118."**

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 10 de Octubre de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la Comisión Jurídica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación de la firma del **"Acuerdo Institucional entre el Gobierno Departamental de Tarija y el Gobierno Regional Autónomo del Chaco Tarijeño – Caraparí en el marco de la Ley 3802, D.S. 29563 y el D.S. 0118"**.

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2011, presentado y expuesto el informe por la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Bernardo Crispín Maragón, José Luis

R. 07
27-10-11



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYĒD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



Martín García Vargas, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez, H. Damael López Villafuerte y con licencia de la H. Aida Velásquez Chandán

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí la firma del **"Acuerdo Institucional entre el Gobierno Departamental de Tarija y el Gobierno Regional Autónomo del Chaco Tarijeño – Caraparí en el marco de la Ley 3802, D.S. 29563 y el D.S. 0118"**, por un monto de **Bs.- 1.996.568,00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 bolivianos)**, suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí Dr. Víctor Lorgio Tórrez Choque y el Gobierno Departamental de Tarija, representado por el Director de la Unidad Ejecutora del Programa de Reconversión Vehicular GNV, Lic. Benjamín Flores Condori, con un plazo desde la firma del presente acuerdo hasta su conclusión, con una duración de un año.

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



YACUBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN